



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército ESTADO MAYOR Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede al coronel del Cuerpo de Estado Mayor (Escala complementaria) D. Julio Carpio Usaola, director de la Biblioteca Militar de la 3.ª Región, 6.000 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1948, por cumplir en dicha fecha treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 18 de octubre de 1948.

DÁVILA

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

ADVERTENCIA.—En la página 246 se publica una Orden que interesa al teniente topógrafo D. Rafael Revuelta Benito.

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA Disponibles

Por haber causado baja en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, según Or-

den de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 234), el capitán de Infantería D. José Alvarez-Chas de Berbé, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), quedando en la de disponible forzoso en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 16 de octubre de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de julio de 1948 (D. O. núm. 158), para cubrir las vacantes de brigada de Artillería, existentes en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, he designado para ocupar dichas vacantes a los brigadas de Artillería que a continuación se relacionan:

Don Alfonso García Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 50.

Don Isidro Salas Gorostiza, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 71.

Don Mariano Delgado Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Madrid, 16 de octubre de 1948.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican, a los suboficiales de Artillería y per-

sonal de banda que a continuación se relacionan:

Brigada de Artillería D. Dionisio Ayudarte Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 49, 500 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de octubre de 1942 y 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento. (Rectificación.)

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de abril de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Brigada de Artillería D. Enrique Rodríguez Sanz, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife. (Rectificación.)

Otro, D. José Vázquez Arroyo, del Regimiento de Artillería número 13. (Rectificación.)

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Brigada de Artillería D. Rogelio Romo Durán, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, D. Eusebio García Guzmán, del Regimiento de Artillería número 30.

Brigada de Artillería D. Luis Martínez Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 46, 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1948 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Brigada de Artillería D. Benigno Arrate Ortiz, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Salvador Cortizo Blanco, del Regimiento de Artillería número 28.

Otro, D. José Sánchez García, del Regimiento de Artillería núm. 61.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Rogelio Ramallo Padín, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. José Figueras Hernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Otro, D. José Galeano Espinosa, del Regimiento de Artillería número 44.

Otro, D. Santiago Amate Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Teodoro Cerraiería Hierro, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. Pedro Carrizo Matilla, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. Sebastián González García, del Grupo de Automóviles de Canarias.

Otro, D. Rafael Galisteo García, del Regimiento de Artillería número 42.

Otro, D. Francisco Díaz Mandarano, del Regimiento de Artillería número 43.

Otro, D. Andrés Rodilana San José, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Antonia Gregorio Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Juan Díaz Bardón, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Otro, D. Jesús Villegas Puertas, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Enrique Villamor Garrido, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Joaquín Zurbano Martínez, del Regimiento de Artillería número 24.

Otro, D. Segundo Hernáez Gallarta, del Regimiento de Artillería número 24.

Otro, D. Manuel Sáez Sáez, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Otro, D. Joaquín Miranda Irigoyen, del Regimiento de Artillería número 24.

Otro, D. Juan Arenal Ramos, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Otro, D. Juvenio Moreno Moreno, del Regimiento de Artillería número 61.

Otro, D. Pedro Gallego de Juana, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Marcial Rodríguez Llanos, del Regimiento de Artillería número 62.

Otro, D. Isidoro Salas Gorostiza, del Regimiento de Artillería núm 71.

Sargento de Artillería D. Matías García Bianco, del Regimiento de Artillería núm. 14, 500 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1944, con antigüedad de 1 de junio de 1943, y 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1947 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento, y 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1948 por llevar diez años de servicio desde aquella revista.

Sargento de Artillería D. Serafín Cumar Pazos, del Regimiento de Artillería núm. 28, 500 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1944, con antigüedad de 1 de junio de 1943, y 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1947 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento, y 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1948 por llevar diez años de servicio desde aquella revista.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de junio de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Hilario Muñoz Paracuellos, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Otro, D. Angel Barragán Hernández, del Regimiento de Artillería número 50 (hoy fallecido).

Otro, D. Gerardo Carrera Fernández, del Regimiento de Artillería número 27.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Antonio Tomé Cortina, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Francisco Miranda Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Antonio González Ledesma, del Regimiento de Artillería número 33.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Angel Montero Angri, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. Enrique González Becero, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Jorge Vázquez Calderón, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Nicolás Juliá Rosselló, del Regimiento de Artillería núm. 23. (Rectificación.).

Otro, D. Francisco Contreras Toro, del Regimiento de Artillería núm. 49.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Alejandro Barrios Pando, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Adolfo Murillo Manzanedo, del Regimiento de Artillería núm. 49.

Otro, D. Francisco Gómez Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. José Muñoz Simón, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, D. Lucio Puente Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Otro, D. Antonio Gómez Cambeses, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Antonio Aguilar Serrato, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Sargento de Artillería D. Juan Caro Campos, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1948 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de abril de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Manuel Vázquez Furnells, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. José González Villegas, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Sargento de Artillería D. Ignacio Barrera Jiménez, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de ma-

yo de 1948 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Jesús Pérez Barreiro, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Manuel Dubra Pombo, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. Daniel Blanco Bilbao, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Sargento de Artillería D. Angel Gavero Vázquez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército-VII, 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1948 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento (Rectificación.)

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Cristóbal Martín Pérez, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Eusebio Vitoria Martínez, del Regimiento de Artillería número 25.

Otro, D. Rafael Amo Molina, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Antonio Turuço Fagúndez, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Otro, D. Víctor Ramírez Casaldey, del Regimiento de Artillería número 48.

Otro, D. César Redondo Herrero, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Tomás Sánchez Bravo, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Otro, D. Timoteo Martín Campos, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Gregorio Aguaviva Calahorra, del Regimiento de Artillería número 45.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Manuel Sánchez Toscano-Moreno, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. Peregrino Vázquez Souto, del Regimiento de Artillería número 28.

Otro, D. Victorio Nicolás Nicolás,

del Regimiento de Artillería número 33.

Otro, D. Francisco Morón González, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Benito Romero Herrera, del Regimiento de Artillería número 15.

Otro, D. Fernando López García, del Regimiento de Artillería número 28.

Otro, D. Lucas del Valle Matco, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. José Valladares Álvarez, del Regimiento de Artillería número 44.

Otro, D. Manuel Tereñez Orellana, del Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Antolín Álvarez Álvarez, del Regimiento de Artillería número 23.

Otro, D. Severino Cortizo Penedas, del Regimiento de Artillería número 48.

Otro, D. Maximiliano Garzón Sevillano, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Otro, D. Manuel Espluga Lachen, del Regimiento de Artillería número 21.

Otro, D. Serafin Ferreira Albacete, del Regimiento de Artillería número 50.

Otro, D. Bernardo Horrach Pou, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Antonio Fernández Fidalgo, del Regimiento de Artillería número 44.

Otro, D. Alejandro Fernández Álvarez, del Regimiento de Artillería número 44.

Otro, D. Alfonso Castro Luis, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Otro, D. Aquilino Carnero González, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Eugenio Yangüas de Antonio, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Alfonso Suárez Suárez, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Félix Ortega Santamaría, del Regimiento de Artillería número 45.

Otro, D. Antonio Rosado Sotomayor, del Regimiento de Artillería número 10.

Otro, D. Emilio Pérez García, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, D. Fernando Rey Sequero, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. Emiliano Vega Muñiz, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Francisco Segura Moreno, del Regimiento de Artillería número 42.

Otro, D. José Morales Crespo, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Adolfo Pindado Martín, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Cándido Sánchez Pollet, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Joaquín Rivera Bravo, del Regimiento de Artillería número 45.

Otro, D. José Montecagudo Cabello, del Regimiento de Artillería número 45.

Otro, D. Manuel Lázaro Carrancho, del Regimiento de Artillería número 45.

Otro, D. Armando Taboada Sánchez, de la Academia de Artillería.

Otro, D. Emiliano Marcos Páramo, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. Faustino Martínez Anja, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. Domingo Pérez Fuertes, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. Samuel Salamanca Heredia, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. Domingo Rolán Hualde, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. Santiago Urizarna Espinosa, del Regimiento de Artillería número 24.

Otro, D. Daniel Botana Valle, del Regimiento de Artillería núm. 73.

Otro, D. Narciso Cristóbal Gutiérrez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.

Otro, D. Jesús Criado Hernández, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, D. Julián Arcnal Urraca, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Eloy Herreros Incera, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Inocencio Izquierdo Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Otro, D. Julián Higuera Arcehuvaleta, del Regimiento de Artillería número 24.

Otro, D. Manuel Herrero Martín, del Regimiento de Artillería número 17.

Otro, D. Saturnino Gómez Ortega, del Juzgado Militar Permanente de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Eduardo Gata González, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, D. Esteban García Ordo,

de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Juan García Guerrero, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. Marcial Gallego Oliveira, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.

Otro, D. José Fernández Gil, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Esteban Esteban Lozoya, de la Academia de Artillería.

Otro, D. Leandro Domingo Bernabé, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Víctor Díaz Fernández, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Julio Cotelo Vázquez, del Regimiento de Artillería número 24.

Otro, D. Antonio Castro Vallejo, del Parque de Artillería de Granada.

Otro, D. Tomás Castro Herrera, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Jaime Capó Perelló, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Carmelo Alguacil Jiménez, del Regimiento de Artillería número 46.

Sargento de Artillería D. Francisco Garrido Martínez, del Regimiento de Artillería número 47, 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1948 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Personal de banda

Maestro de Banda D. Antonio Ramos Castillo, del Regimiento de Artillería número 30, 500 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1948 y 7.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1947 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista en que percibió el sueldo de sargento (Rectificación.) Y 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1948 por llevar diez años de servicio desde aquella revista.

Madrid, 16 de octubre de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.ª Región Militar, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Ingenieros de la Escala activa que aspiren a ocupar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de

los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 19 de octubre de 1948.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 246 se publica una Orden que interesa al alférez efectivo de Ingenieros (teniente de complemento) D. Atilano González González.

CUERPO JURIDICO MILITAR

Bajas

Por haber cumplido la responsabilidad a que se refiere la Orden de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 480), el día 1 de agosto último, el capitán auditor de complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Luis de San Pío Boneu, con destino en la Auditoría de Guerra de la 5.ª Región Militar, causa baja en el Ejército por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, pasando desde la citada fecha a la situación de licenciado absoluto.

Madrid, 18 de octubre de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Destinos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 26 de agosto de 1948 (D. O. Oficial núm. 296), para cubrir una vacante de teniente coronel de Intendencia, jefe del Detall de la Academia de Intendencia, se destina para cubrirla con carácter forzoso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), al teniente coronel de Intendencia D. Angel Guerras Garrido, actualmente destinado en la Agrupación de Intendencia número 10.

Madrid, 20 de octubre de 1948.

DÁVILA

INTERVENCION

Destinos

Para cubrir la vacante de capitán interventor anunciada en turno de provisión normal por Orden de 5 de

octubre de 1948 (D. O. núm. 228), existente en el Sanatorio Antituberculoso de Guadarrama «Generalísimo», pasa destinado al mismo el capitán interventor D. José Novales Mantilla de los Ríos, actualmente destinado en la Intervención de los Servicios de Alcazarquivir y Posiciones.

Madrid, 16 de octubre de 1948.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir vacante de provisión normal anunciada por Orden de 5 de octubre de 1948 (D. O. núm. 228), se destina, con carácter voluntario, al Sanatorio Antituberculoso de Guadarrama «Generalísimo», al capitán farmacéutico D. Juan Huerta Ortega, de la Farmacia del Hospital Militar de Tarragona y actualmente en el curso de Especialidades farmacéuticas.

Madrid, 18 de octubre de 1948.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. número 222), se destina con carácter voluntario a las Dependencias farmacéuticas que se indican, a los practicantes de Farmacia del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar que a continuación se relacionan.

A la Farmacia del Hospital Militar de Badajoz

Practicante de primera D. Mariano Chumenea Cabrera, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Málaga

Practicante de tercera D. Julio Hologado Pirón, de la Farmacia Central de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 18 de octubre de 1948.

DÁVILA

Para cubrir vacante de provisión normal anunciada por Orden de 5 de octubre de 1948 (D. O. núm. 228), se destina con carácter voluntario al Sanatorio Antituberculoso de Guadarrama «Generalísimo» al practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar don

José Piñero Torrealba, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Madrid, 18 de octubre de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia la vacante de jefe de Veterinaria del Cuerpo de Ejército IX, para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles veterinarios del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 19 de octubre de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Edades

Comprobado documentalmente que el capitán de Oficinas Militares don Fernando Gómez Caballero, con destino en el Alto Estado Mayor, nació el 3 de julio de 1891 y no el 3 de junio de 1891 como por error figura en su Hoja de Servicios, se rectifica en el sentido expuesto de acuerdo con lo que dispone la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), debiendo verificarse la anotación correspondiente en la documentación del interesado.

Madrid, 18 de octubre de 1948.

DÁVILA

Retiros

Pasa a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del actual, el capitán de Oficinas Militares D. Emilio Navarro Díez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el

señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de octubre de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y por existir vacante se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 15 de octubre de 1948, al oficial y al ayudante de Oficinas Militares que se expresa a continuación, los cuales quedarán en el destino y situación que también se indica.

Teniente de Oficinas Militares don Juan Huertas Rodríguez, con destino en el Estado Mayor de la División 91, quedando confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Eleuterio Macho Pérez, con destino en el Parque y Maestranza de Arillería de Cueta-Tetuán, queda en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 18 de octubre de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de capitán de la Escala complementaria de cualquier Arma, correspondiente a la plantilla eventual suplementaria del Juzgado de jefes y oficiales de Burgos, para ser cubierta en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de carácter permanente y sin derecho a dietas se indican al sólo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º o en caso de destino forzoso, del apartado 3.º del Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos determina el artículo 21 de la Orden circular de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quin-

ce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de octubre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda Zona de la Guardia Civil en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de dicho Cuerpo D. Pedro Merlos Martínez, con destino en la 235 Comandancia, quedando afecto al 35 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 19 de octubre de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Gregoria Moreno González y termina con doña Carmen Vila Montero, cuyos haberes se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserve la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1948.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan Álvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|---|
| Doña Gregoria Moreno González ... | Viuda ... | Infantería... | Teniente honorario D. Isidro Caño Ruiz ... |
| Doña Agustina Apráiz Elorriaga ... | Huérfana ... | Idem ... | Teniente honorario D. Guillermo Apraiz Lorea ... |
| Doña Nemesia Sagastuy Atauri... .. | Huérfanas... | Idem ... | Teniente honorario D. Gregorio Sagastuy Larrea ... |
| Doña Julia Sagastuy Atauri | | | |
| Doña Luisa Miquel Cufiat | Huérfana ... | Ingenieros. ... | Coronel D. Manuel Miquel Irizar |
| Doña Herminia Olavarrrieta Castro... | Idem ... | Infantería... .. | Teniente D. Angel Clavarrrieta Gándara |
| Doña Caridad Teruel Parra | Idem ... | Armada | Primer maestro At.ª D. Juan Bautista Teruel Martínez |
| Doña Ana López Angulo | Viuda ... | Artillería | Coronel D. Francisco Castillo Calleja |
| Doña Joaquina Alegría Garcíandía... | Idem ... | Infantería... .. | Comandante D. Agustín Sabada Pascual |
| Doña Concepción Borrás Benedito ... | Idem ... | Idem ... | Capitán D. Enrique Caballero Ortega |
| Doña Rafaela Poyato Castañeda... | Huérfana ... | Guardia Civil. ... | Teniente D. Rafael Poyato Camacho |
| Doña Catalina Elena Estévez Urbano | Viuda ... | Carabineros ... | Teniente D. Ignacio Latorre Mur |
| Doña Ana Cuesta Martínez | Idem ... | Guardia Civil. ... | Segundo teniente D. Pedro Eslava Luna |
| Doña María del Rosario Antolín Lase | Idem ... | Idem ... | Sargento D. Rogelio Leal Martínez |
| Doña Carmen González García | Idem ... | Idem ... | Sargento D. Crisanto Martín Durán |
| Doña Damiana Garrido San Bartolomé | Idem ... | Idem ... | Sargento D. Damián García López |
| Doña Paulina Ramírez Elarre | Vda. y hnas. | Idem ... | Sargento D. Policarpo Salinas Vidaurte |
| Doña Carmen Salinas Ramírez | | | |
| Doña Juana Salinas Ramírez | | | |
| Doña Margarita Sastre Caymari | Viuda ... | Idem ... | Guardia civil Rafael Ginard Alou |
| Doña Teresa Roma Cervera | Idem ... | Idem ... | Guardia civil Fabián Tomás Soler |
| Doña María Bruna Xiriguán | Idem ... | Carabineros ... | Carabiniro Bulogio Val Novillo |
| Doña Antonia García Moya | Idem ... | Idem ... | Carabiniro José Vives Salar |
| Doña María Teresa Granda Callejas. | Idem ... | Ingenieros. ... | Teniente coronel D. Fernando Estévez Toleza ... |
| Doña María Victoria Moreno Jiménez Castellano | Idem ... | Infantería... .. | Comandante D. Luis Muñoz Repiso de Vaca ... |
| Doña Natividad Caballero Taravillo. | Idem ... | Idem ... | Comandante D. Felipe Martín Simón |
| Doña María Luisa García Benítez ... | Huérfanos... | Idem ... | Comandante D. Manuel García Martos |
| Doña Emilia García Benítez | | | |
| Doña Ana María García Benítez... .. | | | |
| Doña José García Benítez | | | |
| Doña María del Carmen Ruano Peña | Huérfanas... | Artillería | Comandante D. Miguel Ruano Morote |
| Doña María Ruano Peña | | | |
| Doña Juana Ruano Peña | | | |
| Doña Consuelo Velasco Romero... .. | Huérfana ... | Armada | Capitán corbeta D. José Velasco de la Peña ... |
| Doña María Jesús Ruiz Morales... .. | Viuda ... | Idem ... | Capitán corbeta D. José Luis Capa Rodríguez ... |
| Doña Cecilia Lázaro Linares | Idem ... | Infantería... .. | Capitán D. José Palomes Pérez |
| Doña Telesfora Imaz Viña | Idem ... | Idem ... | Teniente D. Graciano Sánchez-Limeres |
| Doña Mercedes Izquierdo Hellín ... | Idem ... | Idem ... | Teniente D. Pedro Gallardo Aparicio |
| Doña Idelmira Díaz Rodríguez... .. | Huérfanas... | Guardia Civil. ... | Teniente D. Domingo Díaz López |
| Doña Concepción Díaz Rodríguez ... | | | |
| Doña Juliana Solano Sanz | Viuda ... | Idem ... | Teniente D. Angel Orduña Clemente |
| Doña Antonia Sánchez Gallego | Idem ... | Idem ... | Teniente D. Jesús Duque Cabezas |
| Doña Antonia Cajal Ferrer | Idem ... | Carabineros ... | Teniente D. Gil Lampérez Lorente |
| Doña María del Carmen Iglesias Alfaro | Idem ... | Idem ... | Teniente D. José Aragón Delgado |

SE CITA

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones | | |
|--|--|---|---------------|------------|------------|--|-------------------------------|---------------|---------------|---|---|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | | | |
| 2.000,00 | (1) | Leyes de 14 de marzo y 16 junio 1942 (D. O. 76 y 160). | 25 | abril | 1947 | Toledo ... | Navamorcuende... | Toledo... | 7 | | |
| 2.000,00 | | | 14 | octubre | 1947 | Vizcaya ... | Morga... | Vizcaya ... | | | |
| 2.000,00 | | | 7 | diciembre | 1946 | Alava ... | Santa Cruz de Campezo | Alava ... | | 3 | |
| 1.875,00 | | Reglamento del Montepío Militar. | 3 junio 1947 | 3 | junio | 1947 | Madrid... | Madrid ... | Madrid... | 4 | |
| 750,00 | | | | 23 | abril | 1947 | Mál.-Melilla. | Melilla ... | Melilla... | | 5 |
| 1.000,00 | | | | 12 | mayo | 1948 | Cartagena... | Cartagena ... | Murcia... | | 6 |
| 3.100,00 | | R. D. de 22 de enero 1924 (D. O. 20). | 25 enero 1948 | 25 | enero | 1948 | Burgos... | Bribiesca ... | Burgos... | 1 | |
| 2.000,00 | | | | 4 | octubre | 1944 | Navarra ... | Lodosa ... | Navarra ... | | |
| 2.100,00 | | | | 4 | junio | 1948 | Barcelona ... | Barcelona... | Barcelona ... | | |
| 908,33 | | | | 10 | febrero | 1947 | Málaga... | Málaga ... | Málaga... | | |
| 1.800,00 | | | | 13 | septiembre | 1946 | Barcelona ... | Barcelona... | Barcelona ... | | |
| 800,00 | | 4 | junio | 1948 | Córdoba... | Fernán-Núñez ... | Córdoba... | 1 | | | |
| 1.222,48 | | R. D. de 22 de enero 1924 (D. O. 20) y Ley 6 de noviembre 1941 (D. O. 263). | 15 mayo 1948 | 29 | junio | 1948 | Santander... | Santander ... | Santander... | 1 | |
| 1.222,48 | | | | 23 | marzo | 1948 | Asturias ... | Gijón... | Asturias ... | | |
| 404,80 | | | | 11 | abril | 1948 | Madrid... | Madrid ... | Madrid... | | |
| 445,28 | 25 | | | agosto | 1947 | Vizcaya.. | Bilbao ... | Vizcaya.. | | | |
| 344,83 | 15 | | | mayo | 1948 | Barcelona ... | Barcelona ... | Barcelona ... | | | |
| 870,40 | 12 | | | mayo | 1948 | Valencia ... | Valencia ... | Valencia ... | | | |
| 379,16 | 28 | | | septiembre | 1947 | Lérida ... | Mongarri Salardo ... | Lérida ... | | | |
| 319,16 | 1 | | | marzo | 1944 | Cartagena... | Cartagena ... | Murcia... | | | |
| 4.000,00 | 9 | | | marzo | 1948 | Madrid... | Madrid ... | Madrid... | | | |
| 3.675,00 | 12 | | | junio | 1948 | Idem ... | Madrid ... | Idem ... | | | |
| 4.600,00 | 28 | julio | 1948 | Idem ... | Madrid ... | Idem ... | | | | | |
| 4.850,00 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. | 2 | 2 | marzo | 1948 | Huelva... | Huelva ... | Huelva... | 8 | | |
| 2.000,00 | | | 3 | enero | 1947 | Madrid... | Madrid ... | Madrid... | | | |
| 2.000,00 | | | 28 | febrero | 1947 | Idem ... | Madrid ... | Idem ... | | | |
| 2.280,00 | | | 1 | abril | 1948 | Idem ... | Madrid ... | Idem ... | | | |
| 3.300,00 | | | 28 | marzo | 1948 | Alicante... | Alcoy ... | Alicante... | | | |
| 1.733,33 | | | 18 | junio | 1948 | Zaragoza... | Zaragoza... | Zaragoza... | | | |
| 1.500,00 | | | 23 | octubre | 1947 | Cádiz-Ceuta. | Alcázarquivir... | Alcázarquivir | | | |
| 2.000,00 | | | 18 | septiembre | 1946 | La Coruña.. | La Coruña ... | La Coruña | | | |
| 1.666,66 | | | 19 | marzo | 1948 | Zaragoza ... | Zaragoza ... | Zaragoza ... | | | |
| 2.000,00 | | | 9 | junio | 1948 | Salamanca... | Salamanca ... | Salamanca... | | | |
| 2.000,00 | | | 7 | mayo | 1948 | Zaragoza ... | Zaragoza ... | Zaragoza ... | | | |
| 1.666,66 | | | 6 | abril | 1948 | Huelva... | Huelva ... | Huelva... | | | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|---|
| Doña Milagres Justo Aldemina... | Viuda | Infantería... | Alférez D. Alejandro Robles Pérez |
| Doña María Pérez Cobacho | Idem | Artillería | Ex-alférez D. Ramón Ruiz Bastante |
| Doña Emilia Ballesteros Escudero... | Idem | Aire... | Jefe 3.ª D. Ramón Nieto Pulido |
| Don Serafín Cózar Galán | | | |
| Don Miguel Cózar Galán | | | |
| Don Juan José Cózar Galán | | | |
| Don Rafael Cózar Galán | Huérfanos... | C. A. S. E. | Auxiliar administrativo D. Juan Cózar Vidal |
| Don José Luis Cózar Galán | | | |
| Doña Petra Salas Crespo | Viuda | Idem | Auxiliar Obras v Talleres D. Santiago Sánchez Pérez |
| Doña Obedulia Fernández Rodríguez. | Huérfana | Armada | Auxiliar 1.º D. Camilo Fernández Vázquez |
| Doña Lorenza Escudero Miguel | Viuda | Infantería | Suboficial D. Esteban García Marlasca |
| Doña Ana Camps Torres | Idem | Idem | Brigada D. Angel Villarreal Salvador |
| Doña Concepción Hita Tomás | Idem | Idem | Brigada D. José Palacios Rodríguez A. |
| Doña Carmen García Aguilar | Idem | Caballería | Brigada paradista D. Rafael Salas Jiménez |
| Doña Feliciano Sanz Esteban | Idem | Artillería | Brigada paradista D. Francisco Calle González |
| Doña María del Carmen Ruiz Fernández | Idem | Guardia Civil | Brigada D. Vicente Morant Ripoll |
| Doña Dolores Martínez Ortega | Idem | Idem | Brigada D. José García Merchán |
| Doña Catalina Torres Riera | Idem | Carabineros | Brigada D. Antonio Ribot Castro |
| Doña Encarnación Yoldi Goñi | Idem | Mutilado | Sargento D. Tomás Perjuaniz Nuñi |
| Doña Josefa Cabanes Matarredonda. | Idem | Caballería | Sargento paradista D. Alfonso Ortiz Gómez |
| Doña María Asunción García García | Idem | Artillería | Sargento Banda D. Manuel Gironde López |
| Doña María Bravo Vaquero | Madre | Ingenieros | Sargento D. Eusebio Serrano Bravo |
| Doña Herminia Cagiao Domínguez. | Huérfana | Guardia Civil | Sargento D. Francisco Cagiao Pena |
| Doña María del Carmen Aguilera González | Idem | Idem | Sargento D. Miguel Aguilera Espinosa |
| Doña Angela Rodríguez García | Viuda | Guardia Civil | Sargento D. Faustino Ruiz Chaves |
| Doña Rocío Garrido García | Idem | Idem | Cabo 1.º Pablo Ruiz Corrochena |
| Doña Purificación Bembibre García. | Idem | Idem | Cabo 1.º D. Alfredo Núñez Jares |
| Doña Carmen Pantoja Salvador | Idem | Infantería | Cabo Banda Fernando Flores Capote |
| Doña Bohifacia Martínez Navanuel. | Madre | Artillería | Cabo Jesús Osma Martínez |
| Don Pedro Serrano Periz | | | |
| Doña Defina Serrano Fabón | Padres | Guardia Civil | Cabo José Alfredo Serrano Serrano |
| Don Julián Nicolás Gómez | | | |
| Doña Isabel Martínez Vera | Idem | Aviación | Cabo Julián Nicolás Martínez |
| Doña María Souto Fariña | Madre | Infantería | Soldado Juan Naveira Souto |
| Don Mariano Estany Carulla | Padre | Idem | Soldado Antonio Estany Tomás |
| Don Juan Antonio Romero Cestero. | Huérfano | Idem | Soldado Francisco Romero Rosa |
| Don Manuel Castelo Díaz | Idem | Idem | Soldado Manuel Castelo Cabreira |
| Don Faustino López Crespo | | | |
| Doña Maximina López Crespo | Huérfanos... | Idem | Soldado José López Lomas |
| Doña María López Crespo | | | |
| Don Valentín Hernández Hernández | Padres | Idem | Soldado Martín Hernández Díaz |
| Doña María Díaz Díaz | | | |
| Don Matías Romeo Júlvez | Idem | Artillería | Soldado José Angel Romeo Bernal |
| Doña María Bernal Gutiérrez | | | |
| Don Francisco Montesinos Igual | Idem | Idem | Soldado Fidel Montesinos Muñoz |
| Doña Amparo Muñoz Sánchez | | | |
| Don Cándido Molano Moreno | Huérfanos... | Idem | Soldado Gregorio Molano Pizarro |
| Don Angel Molano Moreno | | | |
| Don Lucas Santana Martín | Padre | Idem | Soldado Carmelo Santana González |
| Doña María Rodríguez Cano | Madre | Idem | Soldado Francisco Moreno Rodríguez |
| Doña María Jesús Lanero Esteban. | Huérfana | Ingenieros | Soldado Félix Lanero Miñana |
| Don Demetrio Cuevas González | Padres | Intendencia | Soldado Adrián Cuevas Sobrino |
| Doña Candelas Sobrino Muñoz | | | |
| Doña Judit Rodríguez Eguía | Huérfanos... | Falange | Falangista Miguel Rodríguez de la Lastra |
| Don Rodolfo Rodríguez Eguía | | | |
| Don Carlos Rodríguez Eguía | | | |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|---|--|------------|------|---|-------------------------------|----------------|---------------|
| | | | en que debe empezar el abono de la pensión | Día | Mes | | Año | Pueblo | |
| 2.875,00 | | | 13 | abril | 1948 | Madrid... | Madrid | Madrid... | 11 |
| 1.916,66 | | | 28 | mayo | 1948 | Idem | Madrid | Idem | 11 |
| 3.416,65 | | | — | — | — | Idem | Madrid | Idem | 12 |
| 1.000,00 | | | 27 | diciembre | 1945 | La Coruña.. | Santiago de Compostela | La Coruña.. | 14 |
| 2.000,00 | | | 1 | abril | 1948 | Madrid... .. | Madrid | Madrid... .. | |
| 2.125,00 | | | 6 | septiembre | 1947 | La Coruña.. | El Ferrol del Caudillo.. | La Coruña.. | 15 |
| 1.036,66 | | | 19 | junio | 1948 | Madrid... .. | Madrid | Madrid... .. | |
| 1.500,00 | | | 6 | septiembre | 1936 | Barcelona .. | Barcelona... .. | Barcelona .. | 16 |
| 1.500,00 | | | 25 | agosto | 1947 | Murcia... .. | Murcia | Murcia... .. | 17 |
| 2.625,00 | | | 17 | junio | 1948 | Córdoba.. | Córdoba | Córdoba.. | 17 |
| 1.500,00 | | | 12 | enero | 1948 | Palencia... .. | Aiar San Quirce | Palencia.. | 18 |
| 1.833,33 | | | 9 | mayo | 1948 | Málaga... .. | Alpandeira | Málaga... .. | 19 |
| 2.000,00 | | | 9 | febrero | 1948 | Huelva... .. | Huelva | Huelva... .. | 19 |
| 1.666,66 | | | 9 | mayo | 1948 | Baleares .. | Mahón... .. | Baleares .. | 19 |
| 1.500,00 | | | 14 | octubre | 1947 | Navarra... .. | Uzurrún | Navarra... .. | 19 |
| 1.833,33 | | | 11 | octubre | 1943 | Valencia... .. | Valencia | Valencia... .. | 19 |
| 1.500,00 | | | 20 | octubre | 1947 | Vizcaya... .. | Baracaldo | Vizcaya... .. | 20 |
| 1.800,00 | | | 5 | junio | 1943 | Madrid... .. | Madrid | Madrid... .. | 21 |
| 1.222,50 | | | 26 | octubre | 1947 | Vigo | Vigo | Pontevedra.. | 22 |
| 1.500,00 | | | 21 | agosto | 1947 | Granada ... | Molvizar | Granada ... | 23 |
| 1.054,66 | | | 21 | abril | 1948 | Vizcaya... .. | Amorebieta | Vizcaya... .. | 23 |
| 4.050,00 | | | 13 | noviembre | 1946 | Huelva... .. | Huelva | Huelva... .. | 23 |
| 6.100,00 | | | 5 | mayo | 1947 | Orense... .. | Viana del Bollo... .. | Orense... .. | 23 |
| 2.000,00 | | | 8 | junio | 1948 | Cádiz | Cádiz | Cádiz | 23 |
| 1.603,50 | (1) | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926. | 8 | junio | 1945 | Cuenca... .. | El Provencio | Cuenca... .. | 23 |
| 3.850,00 | | | 10 | marzo | 1947 | Teruel | Acañiz | Teruel | 24 |
| 4.352,86 | | | 22 | junio | 1946 | Valencia ... | Valencia | Valencia ... | 25 |
| 416,10 | | | 25 | julio | 1937 | La Coruña.. | La Coruña | La Coruña.. | 25 |
| 600,00 | | | 26 | mayo | 1945 | Barcelona ... | Igualada | Barcelona ... | 25 |
| 795,50 | | | 28 | noviembre | 1945 | Badajoz... .. | Fuente del Maestro... .. | Badajoz... .. | 26 |
| 795,50 | | | 3 | mayo | 1943 | La Coruña.. | La Coruña | La Coruña.. | 27 |
| 795,50 | | | 30 | julio | 1946 | Burgos... .. | Tobar | Burgos... .. | 28 |
| 600,00 | | | 2 | marzo | 1942 | Sta. Cruz de Tenerife .. | Santa Cruz de Tenerife | Tenerife ... | 25 |
| 600,00 | | | 30 | enero | 1943 | Zaragoza ... | Remolinos | Zaragoza ... | 25 |
| 600,00 | | | 2 | octubre | 1944 | Valencia ... | Valencia | Valencia ... | 25 |
| 693,50 | | | 17 | septiembre | 1940 | Cáceres... .. | Hinojal | Cáceres... .. | 29 |
| 600,00 | | | 5 | noviembre | 1944 | Las Palmas | Las Palmas | S. Canarias | 1 |
| 416,10 | | | 25 | agosto | 1930 | Huelva... .. | Villalba del Alcor | Huelva... .. | 1 |
| 795,50 | | | 28 | septiembre | 1945 | Zaragoza ... | Terrer | Zaragoza ... | 20 |
| 416,10 | | | 10 | julio | 1939 | Toledo | Navaleán | Toledo | 25 |
| 693,50 | | | 2 | diciembre | 1947 | Santander ... | Santander | Santander ... | 37 |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|--|--|---|
| Don Jesús Lomba Tomás Doña Esperanza Lomba Tomás | Huérfanos... | Milicias. | Paisano militarizado Constantino Lomba Cest |
| Don Domingo Gómez González Doña Jesusa Ferreiro Novoa | Padres | Guardia Civil. | Guardia civil José Gómez Ferreiro |
| Doñ Andrés Arceredillo González Doña Celedonia Arceredillo de Oca. | Idem | Idem | Guardia civil Valentín Arceredillo Arceredillo |
| Doña Rosario Ortiz Reyes Doña Alejandra Martín Collado | Madre Viuda | Idem Idem | Guardia civil Diego Hernández Ortiz Guardia civil Luis Pérez Valares |
| Doña María América Díaz Coto Doña Ramona Iglesias Pinal Doña María de las Candelas Vega Rodríguez | Idem Idem Idem | Idem Idem Idem | Guardia civil Eduardo Gata Prado Guardia civil Venancio Lamas Crespo Guardia civil Genaro Rodríguez |
| Doña Isabel Retamar Merino Doña María Franco Gómez | Idem Idem | Idem Idem | Guardia civil Antonio Sánchez Moreno Guardia civil Antonio Fernández Prada |
| Doña Consuelo Veiniet Boquera Doña Carmen Hortelano Hortelano. | Idem Idem | Idem Idem | Sargento D. Antonio Martí Contonente Sargento D. Eduardo García Penalva |
| Don Enrique Rodríguez Pérez Don Angel Rodríguez Pérez | Huérfanos... | Idem | Guardia civil Julián Rodríguez Gracia |
| Doña Alsira Pereira Valcárcel Doña Julia Marqués Vázquez | Viuda Idem | Idem Idem | Guardia civil José Alvarez Ojea Guardia civil José Tain Villar |
| Doña María Cano Morcillo Doña Josefa Piñero Fernández Doña Teolora García Villena Doña Matilde Godoy Jiménez | Idem Idem Idem Idem | Idem Idem Idem Idem | Guardia civil Pascual Ayala García Guardia civil Eduardo Núñez Ríos Guardia civil Higinio Candel González Guardia civil Antonio Sánchez Gallego |
| Doña María del Rosario Romero Martín Doña Penita Bernabé Rubio Doña Carmen Castillo Pastor Doña Carmen García Fuentes Doña María Josefa García Carpintero Fernández | Idem Idem Idem Idem Idem | Idem Idem Idem Idem Idem | Guardia civil José Sánchez García Guardia civil Antonio Hernández Franco Guardia civil Miguel Morant Boix Guardia civil José Sánchez Sánchez Guardia civil Mariano Jiménez Córdoba |
| Doña Aurelia García Acevedo Doña Tamasa Pulido Pizarro Doña Carmen Ramírez Bautista Doña Tomasa Sánchez Caravante Doña Dolores López Domínguez Doña María Josefa Martínez Pérez Doña María Gómez Carpintero | Viuda Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Guardia Civil. Idem Idem Carabineros P. Armada. Idem Idem | Guardia civil Santiago Mesas Blanco Guardia civil Ildefonso Quirós Barba Guardia trompeta Ricardo Martínez Diéguez Carabainero Luis Suárez Nieto Guardia José Prada Nieto Guardia José Martínez Marcos Guardia Antonio Gómez Alvarez |
| Doña María Josefa Jiménez Vinuesa. Doña Amalia Romero González... .. Doña Encarnación León Lerdo Doña Josefa Valín Torres | Idem Idem Idem Idem | S. M. Ingenieros, Idem Idem | Teniente coronel D. José Mañas Bernabéu Comandante D. José Ortiz Repiso y Carrera Comandante D. Angel Alonzo Luna Capitán D. José Martínez Peña |
| Doña Nieves El Busto Remfrez Doña Asunción García Campuzano. | Idem Idem | Infantería... .. Idem | Capitán D. Miguel Bueno Asquet Teniente auxiliar D. Francisco Paredes Domínguez |
| Doña Carmen Vila Montero | Idem | Idem | Suboficial D. José Rivas Romay |

| Món anua- do de los penales | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones | |
|-----------------------------------|--|---|--|------------|-------|---|-------------------------------|--------------------|------------------|-----------|
| | | | en que debe empezar el abono de la pensión | Día | Mes | | Año | Pueblo | | Provincia |
| 991,50 | | | 22 | marzo | 1945 | Teruel | Muñesa | Teruel | 32 | |
| 1.440,00 | | | 17 | abril | 1946 | Orense... .. | Arnuiz | Orense... .. | 35 | |
| 4.440,00 | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. | 12 | septiembre | 1947 | Burgos... .. | Alarcia | Burgos... .. | 25 | |
| 3.000,00 | | | 27 | febrero | 1947 | Granada | Almuñécar | Granada | 7 | |
| 4.250,00 | | | 7 | noviembre | 1949 | Madrid... .. | Madrid | Madrid... .. | 11 | |
| 5.000,00 | | | 7 | agosto | 1946 | Asturias... .. | Pola de Laviana | Asturias... .. | 11 | |
| 1.440,00 | | | 17 | abril | 1946 | Orense... .. | Bobora | Orense... .. | 11 | |
| 1.620,00 | | | 17 | abril | 1946 | Idem | Barco de Valdeorras | Idem | 11 | |
| 4.650,00 | | | 8 | septiembre | 1949 | Badajoz | Guareña | Badajoz | 11 | |
| 1.500,00 | | | 17 | abril | 1949 | Orense... .. | Rubiana de Valdeorras... .. | Orense... .. | 11 | |
| 1.222,48 | | | | 12 | marzo | 1948 | Barcelona | Granollers | Barcelona | 11 |
| 1.222,48 | | | | 20 | mayo | 1948 | Valencia | Valencia | Valencia | 11 |
| 1.500,00 | | | 20 | abril | 1948 | Palencia | Palencia | Palencia | 33 | |
| 1.500,00 | | | 23 | junio | 1948 | Orense... .. | Orense | Orense... .. | 34 | |
| 1.500,00 | | | 26 | marzo | 1948 | Idem | Pazos-Jerca | Idem | 35 | |
| 1.441,33 | | | 28 | mayo | 1948 | Valencia | Valencia | Valencia | 11 | |
| 1.200,00 | | | 16 | enero | 1948 | Lugo | Lugo | Lugo | 11 | |
| 1.680,00 | | | 3 | abril | 1948 | Valencia | Valencia | Valencia | 11 | |
| 1.086,66 | | | 15 | abril | 1948 | Granada... .. | Granada | Granada... .. | 11 | |
| 1.040,40 | (1) | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre 1941 (D. O. 283). | 5 | junio | 1948 | Sevilla | Osuna | Sevilla | 11 | |
| 1.066,66 | | | | 18 | marzo | 1948 | Madrid... .. | Madrid | Madrid... .. | 11 |
| 1.025,40 | | | | 2 | junio | 1948 | Valencia | Bellreguard | Valencia | 11 |
| 1.066,66 | | | | 24 | junio | 1948 | Guipúzcoa... .. | Deva | Guipúzcoa... .. | 11 |
| 1.450,00 | | | 16 | abril | 1948 | Ciudad Real | Daimiel | Ciudad Real | 11 | |
| 1.086,66 | | | 22 | diciembre | 1947 | Ciudad Real | Daimiel | Ciudad Real | 11 | |
| 1.450,00 | | | 10 | junio | 1948 | Cáceres... .. | Alía | Cáceres... .. | 11 | |
| 1.700,00 | | | 30 | mayo | 1948 | Ciudad Real | Ciudad Real | Ciudad Real | 11 | |
| 1.066,66 | | | 3 | junio | 1948 | Málaga... .. | Marbella... .. | Málaga... .. | 11 | |
| 1.700,00 | | | 17 | marzo | 1948 | Huelva... .. | Huelva | Huelva... .. | 11 | |
| 1.500,00 | | | 16 | abril | 1948 | Jaén | Jaén | Jaén | 36 | |
| 1.500,00 | | | 24 | enero | 1948 | Orense... .. | Cortegada... .. | Orense... .. | 37 | |
| 3.475,00 | | Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 (D. O. 101 y 177). | 23 | diciembre | 1947 | Málaga... .. | Málaga | Málaga... .. | 11 | |
| 3.125,00 | | | 13 | junio | 1948 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | 11 | |
| 2.850,00 | | | 3 | enero | 1948 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | 11 | |
| 2.600,00 | | | 25 | febrero | 1948 | Lugo | Lugo | Lugo | 11 | |
| 2.475,00 | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio 1942 (D. O. 160). | 10 | junio | 1948 | Logroño | Logroño | Logroño | 11 | |
| 1.500,00 | | | 16 | agosto | 1947 | Cádiz | Algeciras | Cádiz | 38 | |
| 1.333,33 | | Ley de 29 de junio 1918 (C. L. 169) y R. D. de 22 enero 1924 (D. O. 20). | 11 | octubre | 1945 | Vigo | Vigo | Pontevedra... .. | 11 | |

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos, de la Orden de concesión de pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Cuiñat Comenzoro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de abril de 1903 y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Castro García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de septiembre de 1929. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Lucía Parra Egea, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 12 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

7. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando el varón en el percibo de la misma, el 23 de agosto de 1949, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la

aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se rectifica la transmisión de pensión concedida por Orden de 9 de octubre de 1947 (D. O. núm. 236). La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se rectifica la transmisión de pensión concedida por Orden de 21 de febrero de 1948 (D. O. núm. 55). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

11. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 22 de octubre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

12. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de las Mercedes Galán Benito, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 9 de mayo de 1934. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la

de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adela Rodríguez de la Peña, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de diciembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

16. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el Gobierno rojo.

17. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 24 de agosto de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

18. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 11 de enero de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

19. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 13 de octubre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

20. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 19 de octubre de 1962, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

21. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas a partir de dicha fecha, como

viuda de maestro nacional, cuyo señalamiento queda nulo.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Domínguez Casal, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de diciembre de 1946. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Leocadia González Ortega, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de marzo de 1945. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

24. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por el señalamiento de dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas que disfrutaba el recurrente como guardia civil retirado, cuyo señalamiento queda nulo, por ser incompatibles las dos pensiones.

25. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoria Cestero Conde, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de mayo de 1943. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

27. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Dolores Díaz Celedra, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 24 de diciembre de 1942. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

28. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Elena Crespo Revilla, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de enero de 1948. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

29. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Francisca Moreno Díaz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de noviembre de 1944. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

30. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Isabel Esteban Arguedas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 13 de octubre de 1943. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angeles Egüa Fernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de julio de 1946. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando los varones en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

32. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña María Torres Torres, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de noviembre de 1943. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de

su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

33. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, D. Enrique, el 31 de agosto de 1958, y D. Angel, el 28 de febrero de 1960, fechas en que respectivamente cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 22 de julio de 1965, fecha en que cumplió los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

35. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 25 de marzo de 1960, fecha en que cumplió los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

36. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 15 de abril de 1965, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

37. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 23 de enero de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

38. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente

te al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 15 de agosto de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 5 de octubre de 1948.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan Alvarez de Sotomayor*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 235, página 155, columna tercera, correspondiente al día 15 de octubre actual.

Donde dice: Don Fernando Arauz Robles ...

Debe decir: Don Fernando Arauz López ...

DIARIO OFICIAL núm. 233, página 124, columna segunda, del día 12 del actual.

Donde dice: Don Pedro Gil García ...

Debe decir: Don Pedro Gil García ...

En el mismo DIARIO y página, columna tercera.

Donde dice: Don Germán Ocio Achaerandio ...

Debe decir: Don Germán Ocio Achaerandio ...

También en el mismo DIARIO, página 125, columna primera.

Donde dice: Don Juan Astolfi Parra ...

Debe decir: Don Juan Astolfi Parra ...

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL,

INFANTERIA

Condecoraciones

DIARIO OFICIAL núm. 236, de 10 del actual, página 179, columna primera.

Donde dice: Don Pedro Mateo Salvador ...

Debe decir: Don Pedro Mateo Sanchoval ...

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 232, de fecha 12 del mismo mes, página 127, columna primera.

Donde dice: Capitán de Infantería (Escala activa) D. José Osés Puértolas, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, continuando en dicho Centro hasta fin del curso. (Preferente.)

Debe decir: Capitán de Infantería (Escala activa) D. José Osés Puértolas, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, continuando en dicho Centro hasta fin de curso.

Madrid, 20 de octubre de 1948.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres: A propuesta del Presidente del Consejo Superior Geográfico, con arreglo a lo determinado en el artículo 23 de su Reglamento, y como resultado del concurso convocado por el Ministerio del Ejército por Orden de 1 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 149),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al alférez efectivo de Ingenieros (teniente de complemento) D. Atilano González González para ocupar la vacante de oficial topógrafo con título de aptitud de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército, existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico.

Excmos. Sres: A propuesta del Presidente del Consejo Superior Geográfico, con arreglo a lo determinado en el artículo 23 de su Reglamento, y como resultado del concurso convocado por el Ministerio del Ejército por Orden de 6 de septiembre último (D. O. núm. 207),

Esta Presidencia del Gobierno ha

tenido a bien nombrar al teniente topógrafo de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor D. Rafael Revuelta Benito para ocupar la vacante de oficial del Servicio Geográfico del Ejército existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico.

(Del B. O. del Estado núm. 294)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE COSTA DE MALLORCA

Necesitando adquirir este Regimiento una máquina Minerva, con sus accesorios correspondientes, se suena a concurso por el presente anuncio

para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones dirigidas, en sobre cerrado, al teniente coronel mayor de dicho Regimiento, eligiendo para este concurso las reglas y normas establecidas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

El plazo de admisión de proposiciones finirá el 30 de noviembre del año actual.

Palma de Mallorca, 13 de octubre de 1948

Núm. 7.965

P. 3-2, *

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto que por este Establecimiento se proceda a la adquisición, por gestión directa urgente, de:

28.000 pies de cuero negro de ocho kilogramos,

para el Servicio de vestuario, que no fueron adquiridos en subastas anteriores.

Los que deseen tomar parte en esta adquisición, dirigirán sus ofertas, en pliego cerrado y lacrado, al excelentísimo señor Intendente Director de este Establecimiento Central de Intendencia (Avenida de la Ciudad de Barcelona núm. 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales que están expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las ofertas serán entregadas en este Centro al Sr. Teniente Coronel Jefe del Detall, hasta las doce horas

del día 3 de noviembre próximo, y deberá acompañarse a las mismas la documentación prevenida en los citados pliegos de bases.

La muestra del artículo a adquirir puede ser examinada en este Centro todos los días laborables.

El importe de este nuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de octubre de 1948.

Núm. 7.973

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 21 se distribuirá el tercero y último cuaderno del Índice Alfabético del tomo del tercer trimestre del año 1948 de dicha publicación, correspondiente a las págs. XXXIII a XLIV, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados, dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 20 de octubre de 1948.

LA DIRECCION

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21) :

| | Pesetas |
|--|---------|
| «Curso de Astronomía Geodésica»—Fascículo primero. «Elementos de Cosmografía» (nueva publicación) | 40,00 |
| Instrucción E-13. — «Sobre nieblas artificiales y humos» (nueva edición 1948) | 1,80 |
| Instrucción E-41.—«Normas provisionales para la defensa contra carro» (nueva edición 1948) | 0,75 |
| Instrucción E-81.—«Instrucciones provisionales para el empleo del cañón de 70/16 como arma pesada de Infantería» (nueva edición 1948) | 2,60 |

Editadas por la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército las Conferencias de sus Cursos de Información de Topografía y Lectura de Planos, los jefes y oficiales que las deseen pueden solicitar de dicha Escuela la remisión de Conferencias aisladas, de precio variable, de la Colección completa, cuyo importe es de 60 pesetas, más gastos de envío.

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim, 21), rogamos hagan referencia al número del gito por el total de su importe.

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre).

| | |
|---|---------------|
| Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> | 45,— pesetas. |
| Al DIARIO OFICIAL | 35,— » |
| A la <i>Colección Legislativa</i> | 10,— » |

PARTICULARES (semestre).

| | |
|---|---------------|
| Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> | 90,— pesetas. |
| Al DIARIO OFICIAL | 70,— » |
| A la <i>Colección Legislativa</i> | 20,— » |

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

| | |
|--|---------------|
| Número del DIARIO OFICIAL del día | 0,75 pesetas. |
| Número del DIARIO OFICIAL atrasado | 1,50 » |
| Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> | 1,50 » |

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,25 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea. 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores sus-

criptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliado los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no arviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o bien el número que figura al pie de los mismos, así como el año a que corresponden.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, anuncios, suscripciones, etc., deberán dirigirse al Sr. Director del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO (Palacio de Buenavista). Los giros, abonos y demás remesas de metálico se dirigirán al Sr. Administrador de dicha publicación y no al citado Boletín Oficial.